



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V).
Piso 9º - Palacio de Justicia
Cali Valle del Cauca
Telf. 8986868 ext 5012 - 5011
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 26 de octubre de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 13, 14, 15, 19, 20 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso con su memorial de aclaración de demanda y subsanación presentados por el apoderado de la parte demandante el día 07 de octubre de 2021 y 14 de octubre de 2021 respectivamente, como consta a continuación. Sírvase proveer.

De: Asistente Jorge Naranjo <asistente@jorgenaranjo.com.co>

Enviado: jueves, 7 de octubre de 2021 2:09 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALCANCE DEMANDA HAROLD ROLDAN RAD 2021-000827

De: Asistente Jorge Naranjo <asistente@jorgenaranjo.com.co>

Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 8:14 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE SUBSANE HAROLD ROLDAN RAD 2021-00827

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4 –
bbjudicial@bancodebogota.com
.corjudicial@bancodebogota.com.co

Apoderado: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ –
jnaranjoabogados@gmail.com
Asistente@jorgenaranjo.com.co

Demandado: HAROLD HUMBERTO ROLDAN OROZCO –
haroldrldn@gmail.com

Radicación: 760014003001 **20210082700**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de solicitud de aclaración de las partes referente al nombre del demandado **HAROLD HUMBERTO HERNAN OROZCO**, siendo el correcto el nombre **HAROLD HUMBERTO ROLDAN OROZCO** y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 93 del C.G.P. al remitir libelo demandantario en su integridad aclarando el yerro cometido, esta operadora judicial procederá a aceptar la aclaración en esta intencencia procesal.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> Telf. 8986868 ext 5012 - 5011 Correo electrónico: <i>j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

De igual forma, se observa que, fue presentado escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por el **BANCO DE BOGOTA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor, en contra del señor **HAROLD HUMBERTO ROLDAN OROZCO**, haciendo las correcciones solicitadas que dieron causal a su inadmisión, ahora si, como la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del C.G. del Proceso, se libraré el mandamiento solicitado, por lo que en mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la alcaración realizada por el apoderado judicial de la parte demandante referente a la aclaración del nombre del demandante **HAROLD HUMBERTO ROLDAN OROZCO** dado que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 93 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO:LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del banco **BANCO DE BOGOTA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **HAROLD HUMBERTO ROLDAN OROZCO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.788.955, por las siguientes sumas de dinero, así:

a) La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$48.213.080,00)**, como capital insoluto representado en el Pagaré No. 16788955 con fecha de creación 17 de septiembre de 2021.

b) Los intereses moratorios desde el día 18 de septiembre de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la misma liquidados sobre el valor indicado en el punto **a)**, liquidados sobre la máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente (Ley 510 de 1999).

a) En cuanto a costas se liquidaran en el momento procesal oportuno.

TERCERO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, entregándole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrán de diez (10)** para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	---	-------------

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole al apoderado judicial, que para poder tener en cuenta la notificación al correo electrónico aportado con la demanda, deberá cumplir con el requisito del inciso 2º del art. 8º del mentado decreto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **178** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 de octubre de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a85746deebba2ef335626978ae03bc91b6bfcd607753b311f559289a0b0601b

1

Documento generado en 26/10/2021 03:31:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>